

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que en el presente asunto se encuentra vencido el termino de emplazamiento al demandado y está pendiente nombrar curador ad- litem. Sírvasse proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, ABRIL 27 de 2022.

MONIC MARCELA FLOREZ PALACIO
Secretaria jcb



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), abril 27 de 2022.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
SOLICITANTE: BANCO AV VILLAS NIT.860035827-5
CAUSANTE: SONIA YANETH VELA ROSERO c.c.66.735.530
RADICADO: 76-109-40-03-007-2019-00235-00

AUTO No. 334

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente conformado de manera hibrida (escritural-digital), se observa que efectivamente se encuentran pendiente por resolución de fondo la designación de curador ad-litem de la parte demandada, frente a la cual se ordenó el emplazamiento mediante providencia No. 578 de junio 30 de 2021.

Verificada la actuación surtida, se observa que por secretaría el día 30 de julio de 2021, se realizó la publicación del emplazamiento de la demandada a través de la página de Registro Nacional de Personas Emplazadas, por el término de 15 días, el cual venció 23 de agosto de 2021 y como quiera que a la fecha la demandada SONIA YANETH VELA ROSERO no ha comparecido a recibir notificación personal de la orden de pago dictada en su contra, debe procederse a nombrársele curador ad-litem, que la represente en este asunto.

En consecuencia, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Buenaventura,

R E S U E L V E:

PRIMERO: NÓMBRESE al (la) abogado (a) **OSCAR DAVID GOMEZ ESTUPIÑAN**, como CURADOR AD-LITEM de la demandada SONIA YANETH VELA ROSERO a fin que la represente dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: FÍJESE como gastos al auxiliar de la justicia la suma de \$ 200.000, los que serán suministrados por la parte demandante e imputable como gastos procesales.

TERCERO: POR SECRETARÍA comuníquese por el medio más expedito (correo electrónico) al (la) mencionado (a) abogado (a) la designación, informándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de sanciones disciplinarias; e infórmesele que se le concede el término judicial de cinco (5) días a partir de la notificación de la presente providencia, con el fin de que *"acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio"*, caso en el cual será relevada del cargo, de conformidad con el numeral 7º del artículo 48 del Código General del

Proceso, de lo contrario se entenderá aceptada su designación.

CUARTO: Una vez vencido el término anterior, por secretaría de este Despacho y de manera inmediata, realice la notificación de la providencia pertinente al (la) auxiliar de la justicia en la forma indicada en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, remitiéndole el link del proceso para su pleno enteramiento.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho) ¹, Y CÚMPLASE,

MAURICIO BURGOS MARIN, Juez

Firmado Por:

Mauricio Burgos Marin
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ff763b0180649bbb779acd85af713f3f0ff8460debbf8e64708e59612baa538**

Documento generado en 27/04/2022 01:52:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura/110>